

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTIAGO DE CALI**

REF: ORDINARIO PRIMERA

RAD: 76001310501020130093900

DTE: MARIA ISABEL SALDAÑA GODOY

DDO: PROTECCIÓN S.A.

VINCULADO: EMPRESARIALES S.A.S.

AUTO No. 158

Cali, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Ha solicitado el apoderado judicial de la parte demandante impulso del proceso para fijación de fecha.

En el presente asunto el Despacho ordenó de oficio la vinculación de la empresa EMPRESARIALES S.A.S., indicando la parte demandante la dirección de la misma en la ciudad de Bogotá (fl.36-37).

El demandante retiro de Secretaría el comunicado de citación (fls. 111, 113,114).

En auto de fecha 18 de marzo de 2019 se le requirió al demandante diligenciara las respectivas citaciones o aportara la prueba de la entrega de las mismas a sus destinatarios, sin que cumpliera con su obligación procesal, pues que el envío de folio 119, no tiene constancia alguna de entrega en su lugar de destino.

Por otra parte, la demandada principal, esto PROTECCION S.A., llamó en garantía a SEGUROS DE VIDA COLMENA AIG, y librados las citaciones, tampoco existe constancia de su trámite por los interesados (demandante y/o demandada).

Conforme al art. 30 del C.P.L., en armonía con los arts. 64 Y 317 DEL C.G.P., se dispondrá la contumacia respecto de la vinculada EMPRESARIALES S.A.S. y de la llamada en GARANTIA SEGUROS DE VIDA COLMENA AIG, disponiendo su desvinculación del presente proceso.

En consecuencia se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 DEL C.P.L.

Por lo expuesto se DISPONE:

1º.- DECLARAR la contumacia y por lo tanto la DESVINCULACION del presente proceso RESPEPCTO DE LAS EMPRPESAS:

EMPRESARIALES S.A.S. Y SEGUROS DE VIDA COLMENA AIG.

2º.- FIJESE Como fecha para llevar a cabo la audiencia del art. 77 C.P.L. el día 12 de octubre de 2021 a las 10.30 am.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _14 de septiembre de 2021

En Estado No. 127 se notifica a las partes el

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **MODIFICANDO la** sentencia. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2021

CRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE FRANCISCO GUTIERREZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020160020700

AUTO INTERLOCUTORIO No 198
Santiago de Cali, septiembre 13 de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 38 del 26 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Por secretaría procédase a liquidar costas procesales, incluyendo las siguientes sumas, en que este Juzgado estimó las agencias en derecho, fijadas en la parte resolutive de la Sentencia de primera instancia, a cargo de la parte demandada .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _14 de septiembre de 2021__

En Estado No. 127 se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andres Rosero Carvajal
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020180062400

DEMANDANTE: BETTY CASTAÑO VALENCIA

DEMANDADO: COLPENSIONES

Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2021

Auto interlocutorio No.179

Contestada la demanda por parte de la accionada y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de la entidad demandada

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **20 de septiembre de 2021 a las 3:00 pm**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. JOSE HECTOR BONILLA LIZCANO con .CC. 7.713.904 abogado titulado en ejercicio con T.P No.227.246 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _14 de septiembre de 2021__

En Estado No. 127 se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andres Rosero Carvajal
Secretario



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ORLANDO ANTONIO DIAZ GIRALDO
DDO: RIOPAILA CASTILLA S.A. Y OTRO
RAD: 76001-31-05-010-201900192-00

Cali, 13 de septiembre de 2021

INFORME SECRETARIA: Paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en el auto interlocutorio No. 63 del 13 de julio de 2021, por error involuntario se omitió el nombre correcto de una de las partes, además se omitió mencionar sobre la contestación de la parte vinculada. Sírvase proveer.

Christian Andres Rosales Carvajal
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 192

Santiago de Cali, septiembre 13 de 2021

Visto el anterior informe de secretaria y como quiera que en el auto interlocutorio No. 63 del 13 de julio de 2021, se tuvo como demandantes y demandados a otras personas, omitiendo el Despacho que el nombre correctos de la parte demandante es ORLANDO ANTONIO DIAZ GIRALDO contra RIOPAILA CASTILLA S.A. Y OTRO, Igualmente habrá de pronunciarse sobre la contestación de SINTRACASTILLA, quien se pronunció en debida forma y dentro del término otorgado, razón por la cual habrá de tenerlo por contestado, en aras de no contar con posibles nulidades e ilegalidades se tomará el correctivo pertinente, razón por la cual este despacho considera aclara el mismo. Por lo expuesto el Juzgado;

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el auto No. 63 del 13 de julio de 2021, con respecto al nombre de la parte demandante y parte demandada de la siguiente manera:

- A)** TENER como demandante a ORLANDO ANTONIO DIAZ GIRALDO y parte demandada: RIOPAILA CASTILLO Y SINTRACASTILLA
- B)** TENGASE por contestada la demanda en debida forma por parte de las demandadas : RIOPAILA CASTILLA S.A. Y SINTRACASTILLA

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del CPL y de la SEGURIDAD Socia, el **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL**

VEINTIUNO (2021) A LAS 8: Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30am).

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER PERSONERIA al Dr. WILDER PRIETO LOAIZA portado de la C.C.6.401.114 y T.P 138634, quien actua como apoderado judicial del Sindicato

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, __14 de septiembre de 2021

En Estado No. 127 se notifica a las partes el auto anterior.

Christian Andres Rosales Carvajal
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: YERMAN CONTRERAS
DDO: MARIAS KITCHEN INSDUSTRIA DE ALUMINIOS S.A
RAD: 76001-31-05-010-**2012-00057-00**

INFORME DE SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informándole que requiere fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

Auto de Sustanciación No. 126
Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2021

En atención al informe secretarial que antecede, señálese el día **22 de septiembre de 2021** a las **08.30 a.m.**, como fecha y hora en la que se continuará con la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S..

La providencia anterior se ordena notificar por anotación en ESTADOS a las partes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

CHARC

**JUZGADO DECIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

El auto anterior se notifica en estados,
publicados en la página web de la Rama
Judicial.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ELENA ORTIZ MOLINA
DDO: EMSIRVA EN LIQUIDACION
RAD: 76001-31-05-010-2012-00204-00

INFORME DE SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informándole que requiere fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

Auto de Sustanciación No. 125
Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2021

En atención al informe secretarial que antecede, señálese el día **20 de septiembre de 2021** a las **02.00 p.m.**, como fecha y hora en la que se continuará con la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S..

La providencia anterior se ordena notificar por anotación en ESTADOS a las partes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

CHARC

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

El auto anterior se notifica en estados, publicados en la página web de la Rama Judicial.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA EUGENIA LARA VERGARA
DDO: JHONSON Y JHONSON DE COLOMBIA S.A.
RAD: 76001-31-05-010-2014-00678-00

INFORME DE SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informándole que requiere fecha para audiencia. Sírvasse proveer.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

Auto de Sustanciación No. 127
Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2021

En atención al informe secretarial que antecede, señálese el día **24 de septiembre de 2021** a las **08.30 a.m.**, como fecha y hora en la que se continuará con la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S..

La providencia anterior se ordena notificar por anotación en ESTADOS a las partes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

CHARC

**JUZGADO DECIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

El auto anterior se notifica en estados,
publicados en la página web de la Rama
Judicial.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario